

**CONVENIO DE COLABORACION No. 14/ITESCAM/2023  
ITESCAM/COLPOS.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CAMPECHE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ HUMBERTO CAAMAL VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITESCAM"**, QUIENES A SER MENCIONADAS DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL COLEGIO":**

**I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ENERO DE 1979 Y REFORMAS PUBLICADAS EN EL MISMO INSTRUMENTO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012, CUYO OBJETO PREDOMINANTE ES REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN MATERIA AGROALIMENTARIA, FORESTAL Y AFINES, E IMPARTIR EDUCACIÓN DE POSTGRADO Y PRESTAR SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DICHAS MATERIAS.

**I.2.-** QUE ESTÁ AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (AGRICULTURA), Y QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTABLEZCA LAS OFICINAS QUE ESTIME CONVENIENTES EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

**I.3.-** QUE HA SIDO RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN (CPI), MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DEL 2001 Y COMO TAL GOZA DE AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, HOY LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**I.4.-** QUE EL DR. JOSÉ HUMBERTO CAAMAL VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS CAMPECHE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,387 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 72, DE TEXCOCO MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ FACULTADES QUE MANIFIESTA BAJO

PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS O CONCELADAS EN FORMA ALGUNA.

**I.5.-** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON FOLIO CPO590222VE9 OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**I.6.-** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO KM.36.5, MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. CP.56264.

**II. DECLARA "EL ITESCAM":**

**II.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE EJERCE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2001 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.

**II.2.-** QUE, DE CONFORMIDAD A SU MODIFICACIÓN DE DECRETO MENCIONADO CON ANTELACIÓN, EN SU ARTÍCULO 3º TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSTGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

**II.3.-** QUE, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A SIN DE HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

**II.4.-** QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, FRACCION II.1 EL DIRECTOR GENERAL ES LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL A LA QUE COMPETE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

**II.5.-** QUE EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, ACORDADO POR LA

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO Y NOTIFICADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SU DECRETO DE CREACIÓN.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA AH-CANUL, SIN NÚMERO, SIN COLONIA, Y POR CARRETERA FEDERAL, CP. 24900, CALKINÍ, CENTRO, CAMPECHE.

II.7.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON FOLIO ITS011012S33 OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.3.- QUE, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ACTUALES CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES FIGURAS JURÍDICAS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMAS, ES SU DESEO PRESTARSE APOYO MUTUO PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS EN GENERAL Y PARTICULARMENTE EN LAS ÁREAS RELATIVAS AL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "EL ITESCAM" Y "EL COLEGIO", PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EN EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MÚTUO, EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN, QUE SE CELEBREN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA AMBAS PARTES.

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES:

  
  
  
  
  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- A. PRESENTAR PROGRAMAS Y DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O EDUCATIVA EN AQUELLOS TEMAS DE INTERÉS MUTUO;
- B. PROMOVER, ORGANIZAR, ASESORAR E IMPARTIR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y POSTGRADO, ASÍ COMO COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LOS MISMOS;
- C. INVITAR A PROFESORES E INVESTIGADORES DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL, A QUE IMPARTAN CURSOS DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN MAESTRÍA O DOCTORADO, Y QUE PARTICIPEN EN LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE REALICEN;
- D. PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE SU AÑO SABÁTICO, PARA QUE IMPARTAN CURSOS, COLABOREN CON LA CONTRAPARTE EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ESTANCIAS CORTAS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y EN GENERAL COLABOREN EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CONTEXTO DE ESTE INSTRUMENTO;
- E. FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS DISPONIBLES EN LOS LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA VIRTUAL Y PLANTAS PILOTO DE SUS INSTALACIONES, CONFORME AL CALENDARIO DE COMPROMISO DE LOS MISMOS, PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS, PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGAN, RESPETANDO LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD;
- F. OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO;
- G. REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME, SIEMPRE QUE AMBAS PARTES ASÍ LO ACUERDEN, PARA VALORAR LOS AVANCES, LA CONVIVENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR CADA PROGRAMA;
- H. FAVORECER EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, YA SEA CON FINES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, O DE ASESORAMIENTO EN LOS CAMPOS DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES;
- I. FACILITAR EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR CON EL FIN DE QUE PUEDAN PARTICIPAR EN CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPLEMENTEN SU FORMACIÓN;
- J. INVITAR A LOS ALUMNOS Y PASANTES PARA QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES O INVESTIGACIÓN DE TESIS, PREVIA CONCERTACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO, NÚMERO DE EDUCANDOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS AL EFECTO CONJUNTAMENTE, NORMAS DE TRABAJO, DISCIPLINARIAS Y FACILIDADES QUE SE LE PUDIERAN OTORGAR EN LAS INSTALACIONES;

- K. DAR FACILIDADES A ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE AMBAS INSTITUCIONES, A TRAVÉS DE ESTANCIAS, PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON VISTAS A LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA, DE MAESTRÍA Y DE DOCTORADO;
- L. PROPORCIONAR ASESORÍA Y APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y DE APOYO A LA DOCENCIA;
- M. DISEÑAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO O INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, DE CARÁCTER TÉCNICO, TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO LAS ÁREAS Y TEMAS DE INTERÉS MUTUO;
- N. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DESIGNANDO UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO DE CADA UNA DE LAS PARTES;
- O. ORGANIZAR SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIUMS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS Y OTROS ANÁLOGOS EN MATERIA ACADÉMICA, CULTURAL O DEPORTIVA DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES;
- P. DESARROLLAR EN EL ÁREA ACADÉMICA FORMAS AMPLIAS DE COLABORACIÓN QUE INCLUYAN LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE MANERA CONJUNTA;
- Q. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PARTES;
- R. DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PARTES;
- S. ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁREA AGRÍCOLA, APÍCOLA Y ÁREAS AFINES DEL CAMPO;
- T. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO;

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LAS PARTES" DESARROLLARÁN PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE, DE SER APROBADOS, SERÁN FORMALIZADOS COMO CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SERÁN SUSCRITOS POR CONDUCTO DE LOS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS NO PODRÁN Oponerse a LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y DEBERÁN SEÑALAR CON PRECISIÓN EL OBJETO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CONCRETAS, CON MÉTODO Y CALENDARIO GUÍA A REALIZAR, LAS OBLIGACIONES CONCRETAS DE CADA UNA DE LAS PARTES, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR O DE







  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONTROL

PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LAS PARTES, ATENDIENDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN U OBRAS EN GENERAL, Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS; ASÍ MISMO SE DESCRIBIRÁ CON TODA PRECISIÓN LAS ÁREAS Y CAMPOS TÉCNICOS DE INTERÉS A DESARROLLAR, PERSONAL INVOLUCRADO, RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS, RESPONSABLES TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTOS REQUERIDOS Y, EN SU CASO, LAS APORTACIONES DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS, DE CADA PARTE, EL USO DE EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA, Y LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES, INCLUYENDO TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD MOTIVOS, AFINES Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS, LOS CUALES DEBERÁN SIEMPRE ESTAR EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES, PARA AMBAS INSTITUCIONES.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PODRÁN TENER EN GENERAL ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROYECTOS
- B) DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES
- C) INTERCAMBIO DE INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS ASEGURANDO UN SÓLIDO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES
- D) FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE RECURSOS HUMANOS, EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y TÉCNICAS VINCULADAS CON LAS ÁREAS DE INTERÉS
- E) IDENTIFICACIÓN, CONCENTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE INTERÉS GENERAL, VINCULADAS CON LAS ÁREAS DE INTERÉS
- F) ACCIONES CONDUCENTES A LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENLAZADAS CON LAS ÁREAS QUE SE REQUIERAN
- G) ACCIONES NO EXPLÍCITAMENTE MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE POR INTERÉS DE LAS PARTES SE CONSIDEREN COMO EXTENSIÓN DEL MISMO.

#### CUARTA: DE LOS RECURSOS

PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y DEMÁS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO. EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER OBTENIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DE UNA FUENTE EXTERNA, SERÁN APORTADOS EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVAMENTE POR "LAS PARTES" DE ACUERDO A SUS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.


**QUINTA: RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

PARA LA DEBIDA INSTRUMENTACION DE ESTE CONVENIO "EL COLEGIO" DESIGNA AL DR. VÍCTOR HUGO QUEJ CHI, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN, Y CON CORREO ELECTRONICO [quej@colpos.mx](mailto:quej@colpos.mx), [subvincam@colpos.mx](mailto:subvincam@colpos.mx); Y "EL ITESCAM" DESIGNA AL LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION E INTERCAMBIO ACADEMICO, Y CON CORREO ELECTRONICO [jevia@itescam.edu.mx](mailto:jevia@itescam.edu.mx), O EN EL FUTURO A LAS PERSONAS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS CARGOS; ESTOS SE REUNIRAN CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE Y PODRAN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A QUE ACONTEZCA LA SUSTITUCION DE REFERENCIA.

**SEXTA: USO DE MOBILIARIO Y EQUIPO**

"LAS PARTES" PODRÁN FACILITAR EL USO DE SUS EQUIPOS E INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES DE ACUERDO AL CALENDARIO Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR PRUEBAS, PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

TODA INFORMACIÓN O DATOS QUE "LAS PARTES" SE ENTREGUEN O DIVULGUEN POR CUALQUIER MEDIO Y CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SE APEARÁN A LOS ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, MISMO QUE ESTABLECE LO REFERENTE A LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DUPLICADA, REPRODUCIDA, DIVULGADA, ENAJENADA O TRANSFERIDA A NINGÚN TERCERO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN.

PODRÁ DIVULGARSE LA INFORMACIÓN A PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE CONOCERLA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS TENGAN RELACIONES LABORALES O PROFESIONALES CON CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y HAYAN SIDO ASIGNADAS, AUTORIZADAS O CONTRATADAS PARA LA INTERVENCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS. DICHAS PERSONAS DEBERÁN SER ADECUADAMENTE INFORMADAS DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE RECEPTORA, LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LAS CITADAS PERSONAS PARA QUE MANTENGAN SIEMPRE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA REFERIDA INFORMACIÓN.

LA PARTE QUE ENTREGUE O DIVULGUE LA INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

  
  
  
  
  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

TODA INFORMACIÓN QUE SEA COMUNICADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA EN FORMA VERBAL Y LA PARTE DIVULGADORA LA CONSIDERE COMO **"INFORMACION CONFIDENCIAL"**, DEBERÁ SER RATIFICADA POR ESCRITO A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DIVULGACIÓN VERBAL, CLASIFICÁNDOLA O IDENTIFICÁNDOLA CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, DE NO CUMPLIRSE CON ESTA OBLIGACIÓN, LA INFORMACIÓN COMUNICADA O DIVULGADA EN FORMA VERBAL, NO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

**"LAS PARTES"** NO ESTARÁN OBLIGADAS A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE O DIVULGUE, AÚN EN CASO DE QUE HAYA SIDO CLASIFICADA O IDENTIFICADA POR CUALQUIERA DE ELLAS COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL ACTO QUE SEA RECIBIDA POR ALGUNA DE LAS PARTES, A RESERVA DE QUE, LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN HAYA SIDO PROVOCADA POR LA VIOLACIÓN AL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ASÍ TAMBIÉN CUANDO YA SEA CONOCIDA O DEL DOMINIO DE ALGUNA DE LAS PARTES ANTERIORMENTE A SU ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBA EL DOMINIO O CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE DOCUMENTOS FECHADOS QUE ACREDITEN DE MANERA INDISCUTIBLE EL CONOCIMIENTO DE TAL INFORMACIÓN Y CUANDO SEA COMUNICADA, POR UN TERCERO QUE NO DEPENDA NI DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE DE ALGUNA DE LAS PARTES.

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE HUBIESEN ENTREGADO O DIVULGADO CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, ÚNICAMENTE PARA LOS FINES Y OBJETIVOS A LA QUE SE HAYA DESTINADO, Y PARA LA CORRECTA O ADECUADA COLABORACIÓN ENTRE ELLAS, RESPECTO A LOS OBJETIVOS Y TRABAJOS QUE DESARROLLEN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

EN EL SUPUESTO DE QUE A UNA DE **"LAS PARTES"**, SE LE REQUIERA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGAR O REVELAR, PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE HUBIERE RECIBIDO DE OTRA PARTE CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, LA PARTE QUE SEA REQUERIDA, DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y PREVIAMENTE A LA REVELACIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHO REQUERIMIENTO, PARA QUE PUEDA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE SUBSISTIR LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE QUE HAYA SIDO REQUERIDA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ÉSTA ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUALQUIER USO O REVELACIÓN NO PERMITIDO EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO ENTREGADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA, Y SE ENCUENTRE AL MOMENTO DE LA ENTREGA CLASIFICADA O IDENTIFICADA COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, PODRÁ SER MOTIVO DE RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ADEMÁS DE LAS INFRACCIONES QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. EN CONSECUENCIA, LA PARTE RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU CONDUCTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ITESCAM- COLPOS CAMPUS CAMPECHE

HAYA OCASIONADO A LA OTRA PARTE, A SUS CLIENTES Y/O PROVEEDORES, Y/O ASOCIADOS, Y/O TERCEROS.

**OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE CADA UNA DE ELLAS TIENE SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE SE GENEREN, PRODUZCAN O DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁN DE LA PARTE CUYO PERSONAL LO HAYA REALIZADO; PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, EXPLOTARLOS POR SÍ O POR CONDUCTO DE TERCEROS, EN CUALQUIER MODALIDAD CONOCIDA O POR CONOCERSE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN TIEMPO Y FORMA, CON LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR EL CRÉDITO QUE LES CORRESPONDA A LOS COLABORADORES QUE HUBIESEN PARTICIPADO EN SU CREACIÓN. EN CONSECUENCIA, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HUBIESE REALIZADO EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN U OBRAS EN GENERAL.

LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN O GENEREN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REALICEN **"LAS PARTES"** CONJUNTAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE REGISTRO Y PROTECCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, CORRESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE A **"LAS PARTES"**, EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE CREACIÓN QUE REALICE CADA UNA DE ELLAS Y SU EXPLOTACIÓN, USO, TRANSFERENCIA O LICENCIAMIENTO DEBERÁ SER ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO.

EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE ACUERDO AL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DE CADA UNO DE ESTOS, **"LAS PARTES"** PODRÁN ESTABLECER OTRAS FORMAS O ASPECTOS PARTICULARES RESPECTO A LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ANTES MENCIONADOS.

PREVIO ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CON FINES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN, EL USO DE LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE DERIVEN O GENEREN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REALICEN **"LAS PARTES"** CONJUNTAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN Y CON LA OBLIGACIÓN DE MENCIONAR LOS NOMBRES DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS AUTORAS, CREADORAS Y COLABORADORAS DE LAS OBRAS Y/O PRODUCTOS.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE ARTÍCULOS DIVERSOS, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, OBRAS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS CONJUNTAMENTE POR **"LAS PARTES"** EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ITESCAM- COLPOS CAMPUS CAMPECHE

RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y/O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SE REALIZARÁN DE COMUN ACUERDO, RECONOCIENDO LOS DERECHOS DE AUTORÍA, PROPIEDAD INDUSTRIAL, TÍTULO DE OBTENTOR Y CUALQUIER OTRO. ASÍ MISMO, SE RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN A LOS INVESTIGADORES QUE HAYAN INTERVENIDO EN LOS MISMOS, RESGUARDANDO LA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE EVITE EL MAL USO POR TERCEROS.

ESTIPULANDO QUE **"LAS PARTES"** GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADA EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN CUYO CASO, DEBERÁN ESTABLECER EL FINIQUITO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DE IGUAL FORMA, LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁN SURTIR LOS MISMOS EFECTOS.

**DECIMA: RELACIONES LABORALES**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS **"LAS PARTES"** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, O SUSTITUTOS BENEFICIARIOS, YA SEA QUE EL CITADO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE CADA INSTITUCIÓN O EN LAS INSTALACIONES DE ESTAS A LAS QUE FUEREN COMISIONADOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE LOS CONTRATÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CON NINGUNA DE **"LAS PARTES"** QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

**DÉCIMA PRIMER: VIGENCIA**

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(5) CINCO AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN Y PODRÁ SER PRÓRROGADA, A SOLICITUD DE AMBAS PARTES POR OTROS PERÍODOS IGUALES, NO OBSTANTE, SE DARÁ POR TERMINADO Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SI EN EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN, NO LLEGA A CONCRETARSE POR LO MENOS UN CONVENIO ESPECÍFICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

  
  
  
  
  
DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, Y DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"**, ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLAÚSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMUN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTES DEL MISMO.

#### **DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**"LAS PARTES"** ESTARÁN EXCENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O EN SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENOMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ÉSTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDOS.

TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES DE OCURRIDOS LOS HECHOS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O EL CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, SERÁ AMPLIADO POR TIEMPO NECESARIO PARA COMPENSAR EL RETRASO OCASIONADO POR DICHO ACONTECIMIENTO.

#### **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS**

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS O LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE, EN SU CASO, OTORGUE SU CONTRAPARTE.

#### **DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** MANTENDRÁN SU NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y DERECHOS EN FORMA INDEPENDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CREAN VÍNCULOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONVERSIÓN, REPRESENTACIÓN O RELACIÓN DE AGENCIA O COMISIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** YA QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **DÉCIMA SEXTA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN**



**DIRECCION JURIDICA**  
**VALIDADO**  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA **“EL COLEGIO”** O **“ITESCAM”** LLEGARAN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN O DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA.

#### **DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS**

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN **“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIO LOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO EFECTÚA, NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CINCO DÍAS NATURALES, ANTERIORES A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SEA EFECTUADO.

#### **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** Y EN CASO DE NO LLEGAR A UNA SOLUCIÓN SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS LEYES APLICABLES EN LA JURISDICCIÓN.

- A) TODO AVISO O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN DARSE **“LAS PARTES”** CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERAN HACERLO POR ESCRITO DIRIGIDO A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES Y A SUS CORRESPONDIENTES DOMICILIOS, DEBIENDO EN TODO CASO TENER CONSTANCIA FEHACIENTE DE DICHA NOTIFICACIÓN O AVISO.

#### **VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN**

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGARE A UN ARREGLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE, **“LAS PARTES”** SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA **“LAS PARTES”** DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLAÚSULA CONTRARIA A DERECHO,

LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y LO RUBRICAN AL MARGEN EN DOS EJEMPLARES, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN SIHOCHAC, CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.

POR "EL COLEGIO"



DR. JOSE HUMBERTO CAAMAL VELÁZQUEZ  
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR

POR "ITESCAM"



MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO.  
DIRECTOR GENERAL

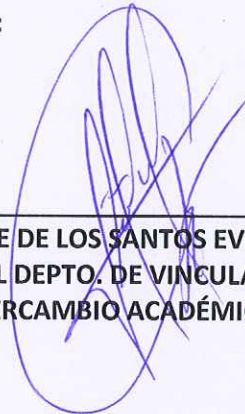


LIC. JUAN PABLO CORONA TELLES  
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO:



DR. VÍCTOR HUGO QUEJ CHI  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA  
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS CAMPECHE "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE "ITESCAM", DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2023. CONSTANTE DE 13 DE 13 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.